RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-167-SOT-72

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil cinco.

VISTO Para resolver el expediente administrativo número PAOT-2004-167-SOT-72, abierto con motivo de la substanciación del procedimiento de denuncia ciudadana, prevista en el Capítulo XII del Título TERCERO de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por el C. José Luis Moyá Moyá; y ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado y ratificado el primero de mayo de dos mil cuatro, ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el C. José Luis Moyá Moyá, denunció ante esta institución la construcción de viviendas, mansiones y villas campestres, a 500 o 1000 metros de la entrada del Rancho La Cantera de Ahumada o esposa, en la entrada al club hípico sobre la Carretera Federal a Cuernavaca, en el poblado rural de Topilejo, Delegación Tlalpan. ----------

SEGUNDO.- Que con fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, esta Subprocuraduría, admitió a trámite la denuncia referida en el resultando anterior, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable; habiendo notificado dicho proveído el día veinte del mismo mes y año, lo que se hizo constar en la cédula de notificación que se levantó al efecto; entregándole además a la persona autorizada, el oficio No. PAOTDF/SPOT/607/2004 emitido por el suscrito, con fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, a través del cual se hizo del conocimiento de la persona denunciante que se había admitido a trámite su denuncia. ----------

TERCERO.- Que en cumplimiento al acuerdo referido en el resultando SEGUNDO de la presente resolución, el día veintiséis de mayo de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el lugar objeto de la denuncia; levantando al efecto el acta correspondiente en la que se asentaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

CUARTO.- Que a través del oficio No. PAOTDF/SPOT/625/2004 de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Lic. Ernesto Alvarado

Ruíz, entonces Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, llevara a cabo las acciones correspondientes para que verificara el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, respecto del uso de suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones objeto de la denuncia citada en el resultando PRIMERO, y en su caso impusiera las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta Subprocuraduría sobre las acciones que realizara al respecto. ----------

QUINTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/626/2004 de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, el que suscribe solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, informara a esta Subprocuraduría, sobre el uso de suelo, así como los usos permitidos para los predios citados en el resultando PRIMERO de la presente resolución y si esa Dirección General había expedido algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Especifico y/o Factibilidades o Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, y de ser el caso proporcionara copia certificada de la documentación que al respecto obrara en sus archivos. ----------

SEXTO.- Que mediante oficio PAOTDF/SPOT/627/2004 de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, el suscrito remitió al Mtro. Roberto Remes Tello de Meneses, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México, copia fotostática simple de la denuncia ciudadana citada en el resultando PRIMERO de la presente resolución, a efecto de que se ejecutaran las acciones legales que le competen a esa Delegación. ----------

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/630/2004 de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Arq. Manuel Santiago Quijano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, informara si otorgó licencias de construcción para la ejecución de las construcciones señaladas en el resultando PRIMERO de la presente resolución, o si cuenta con los registros de manifestación de construcción y de ser el caso proporcionara copias certificadas de los instrumentos respectivos y de los documentos que sustentaron su expedición. ----------

OCTAVO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/661/2004 de fecha dos de junio de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, llevara a cabo las acciones de inspección procedentes para que verificara el cumplimiento del

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, respecto a las construcciones referidas en el resultando PRIMERO de la presente resolución y de ser el caso, se impusieran las medidas de seguridad y sanciones que correspondieran, e informara a esta Subprocuraduría sobre las acciones que se realizaran al respecto. ----------

NOVENO.- Que con fecha cuatro de junio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el memorandum No. 46, a través del cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta institución, turnó a esta Subprocuraduría el oficio No. DG/RN/0976/2004 de fecha 21 de mayo del mismo año, mediante el cual el Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el C. Jacinto Antonio Díaz Muñoz, remitió a esta institución copia fotostática simple de hojas con textos incompletos de un escrito de la persona denunciante, recibido en esa Dirección General el día 11 de mayo del presente, a fin de dar trámite, seguimiento y conclusión a su denuncia. ----------

DÉCIMO.- Que mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/DESSROT/IP-33/2004 de fecha quince de junio de dos mil cuatro, el Lic. Emigdio Roa Márquez, Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, informa a la persona denunciante sobre el avance de la investigación realizada en atención a su denuncia. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha diecisiete de junio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SMA/DGCORENADER/403/2004 de fecha dieciséis del mismo mes y año, a través del cual, el Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó que se han llevado a cabo diversos recorridos con las instancias respectivas a fin de conocer perfectamente la problemática del lugar y estar en posibilidades de efectuar las acciones que en materia de inspección y vigilancia sean necesarias, agregando que en cuanto tuviera mayor información del asunto la haría llegar lo más pronto posible a esta institución. ----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha dieciocho de junio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, el oficio No. D-96/DPEDU/1.0.0/1167 de fecha diez de junio de dos mil cuatro, a través del cual, la Urb. Gabriela Quiroga García, Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que los predios de referencia se localizan al interior del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, con zonificación PRA (Producción Rural Agroindustrial). ----------

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría memorándum, mediante el cual se remitió el oficio No. DOT/2037/2004 de fecha quince de junio de dos mil cuatro, en el que el Lic. René M. Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, informó que esa Dirección General no ha otorgado ninguna licencia de construcción, ni recibido ninguna manifestación de registro de construcción para el inmueble en mención, además de remitir copia del oficio No. DOT/2035/2004 de fecha quince de junio de dos mil cuatro, a través del cual el Lic. René M. Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, informó al Lic. César del Ángel Terrazas Rojas, Subdirector de Verificación y Reglamentos de esa Delegación, que esa Dirección General no había otorgado ninguna licencia de construcción, ni recibido ninguna manifestación de construcción para el inmueble en comento. ----------

DÉCIMO CUARTO.- Que con fecha ocho de julio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. PFPA/E09/DZMVM/1319/04 de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro, a través del cual el Mtro. Roberto Remes Tello de Meneses, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México, informó que solicitó a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia realizara la inspección correspondiente, por lo que una vez que contara con los resultados de la visita informaría al respecto. ----------

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha dieciséis de julio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. D-96/DRPP/04/679 de fecha trece de julio de dos mil cuatro, a través del cual el Arq. Santiago García Tagle, Director del Registro de los Planes y Programas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que no encontró dato alguno que derivara en autorización para el predio citado en el resultando PRIMERO de la presente resolución. ----------

DÉCIMO SÉXTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1115/2004 de fecha cuatro de agosto de dos mil cuatro, se reiteró al Lic. Ernesto Alvarado Ruíz, entonces Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, la solicitud referida en el resultando CUARTO de la presente resolución. --

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DT/SVR/1931/04 de fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro, a través del cual el C. César del Ángel Terrazas Rojas, Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Delegación Política en Tlalpan, solicitó a esta institución especificara el nombre del responsable, la

ubicación, número y características de las obras o construcciones que se solicita sean verificadas en los predios conocidos como "Rancho La Cantera de Ahumada" y "El Metro", además de fotografías claras. ----------

DÉCIMO OCTAVO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1682/2004 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, se solicitó al Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural del Gobierno del Distrito Federal, informara a esta Subprocuraduría sobre los resultados de las acciones realizadas por esa Dirección General con relación a las construcciones referidas en el resultando PRIMERO de la presente resolución.

DÉCIMO NOVENO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1683/2004 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, el suscrito informó al Act. Fernando A. Hernández Palacios, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, en respuesta al oficio citado en el resultando DÉCIMO OCTAVO de esta resolución, que se desconoce el nombre del responsable de las obras o construcciones y en cuanto al número no existen letreros alusivos a nombres de calles o números oficiales, en virtud de lo cual se reiteró la solicitud citada en los resultandos CUARTO y DÉCIMO SEXTO de la presente resolución, a efecto de que llevara a cabo las acciones correspondientes para que verificara el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, respecto del uso de suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones objeto de la denuncia citada en el resultando PRIMERO, y en su caso impusiera las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta Subprocuraduría sobre las acciones que realizara al respecto. ----------

VIGÉSIMO.- Que con fecha trece de diciembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SMA/DGCORENADER/DVCRNSCA/983/2004 de fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro, a través del cual, la Lic. Cintya Altamirano Meraz, Directora de Vigilancia y Control de los Recursos Naturales y Servicios Coordinados de Apoyo de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que se han realizado diversos recorridos por los parajes conocidos como "Rancho Ahumada" y "el Oyameyo", con objeto de verificar la información enviada a través del oficio No. SMA/DGCORENADER/403/2004, señalando además que una vez que la Delegación Tlalpan defina el tratamiento propuesto en el caso de los parajes citados, esa autoridad procedería conforme a la ley. ----------

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/247/2005 de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, se solicitó al Ing. Nicolás Mendoza

Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informara sobre los resultados de las acciones de inspección o cualquier otra que se hubiera realizado por esa Dirección General con relación a las construcciones conocidas como "Rancho La Cantera de Ahumada" y el predio "El Metro", y respecto de las demás construcciones existentes en los parajes citados. ----------

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/248/2005 de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, el suscrito reiteró al Act. Fernando A. Hernández Palacios, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, la solicitud citada en los resultandos CUARTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO de la presente resolución. ----------

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGCORENADER/DVCRNSCA/266/2005 de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco, a través del cual, la Lic. Cintya Altamirano Meraz, Directora de Vigilancia y Control de los Recursos Naturales y Servicios Coordinados de Apoyo de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, solicitó una prórroga de seis días a efecto de contar con la información solicitada a esa Dirección General, a través del oficio citado en el resultando VIGÉSIMO PRIMERO de la presente resolución. ----------

VIGÉSIMO CUARTO.- Que en cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil cinco, el día seis del mismo mes y año, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el lugar objeto de la denuncia; levantando al efecto el acta correspondiente en la que se asentaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha diez de agosto de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGEDS/DCRN/JUDPRN/109/07/05 de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, a través del cual, el C. Víctor Hugo Serrano Fernández, Jefe de Unidad Departamental de Protección de Recursos Naturales de la Dirección de Conservación de Recursos Naturales de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Política en Tlalpan, remitió ortofoto digital georeferenciada del predio ubicado en el km. 28 de la Carretera Federal a Cuernavaca en el poblado de San Miguel Topilejo. ----------

VIGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SMA/DGCORENADER/631/2005 de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, a través del cual, el Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y

Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó que en el asentamiento humano irregular conocido como "La Presa" o "Astotempa", inició ocho procedimientos administrativos con números de expedientes DVCRNSCA/30-11/12-02/379 al DVCRNSCA/30-11/1222-02/385 y DVCRNSCA/30-11/12-02/505, colocando en fecha 3 de diciembre del 2004, sellos de clausura como medida de seguridad, agregando que los procedimientos se encontraban en la etapa de emisión de resolución. Asimismo en lo referente al Club Hípico, informó que "se encuentra dentro del polígono que integra el asentamiento humano irregular denominado "Oyameyo", el cual... hasta hoy no presenta crecimiento y está siendo valorado por la Delegación Política, con el objeto de obtener en su momento opinión para su tratamiento en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano." Sin embargo se llevaron a cabo 3 procedimientos administrativos con números DVCRNSCA/21-04/12-02/101, 102 y 103 respectivamente; en el paraje conocido como Barranquillas, se llevó a cabo en la misma fecha, la clausura de una construcción iniciando el procedimiento administrativo número DVCRNSCA/21-04/12-02/104; respecto a "La Morucha", con fecha 3 de Junio de 2005 se iniciaron los procedimientos administrativos números DVCRNSCA/01-06/12-02/176 y 177, aplicando como medida de seguridad la clausura temporal parcial de dos construcciones; y con fecha 14 de julio del presente año, se llevó a cabo la clausura de la construcción ubicada en el predio la piedrera, iniciando el procedimiento administrativo número DVCRNSCA/14-07/12-02/174. ----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción IV, 11 y 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I, III, V y XII y 6° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción IV y 12 fracciones I y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría. ----------

II.- Que del escrito referido en el resultando PRIMERO de la presente resolución se desprende que los hechos denunciados que dieron origen al procedimiento en el que se actúa, consisten en la construcción de viviendas, mansiones y villas campestres, a 500 o 1000 metros de la entrada del Rancho La Cantera de Ahumada o esposa, en la entrada al club hípico sobre la Carretera Federal a Cuernavaca, en el poblado rural de Topilejo, Delegación Tlalpan. ----------

En cumplimiento a los acuerdos citados en los resultandos SEGUNDO y VIGÉSIMO CUARTO de la presente resolución, personal adscrito a esta

Subprocuraduría, realizó dos reconocimientos de hechos los días veintiséis de mayo de dos mil cuatro y seis de abril de dos mil cinco, respectivamente, levantando al efecto las actas correspondientes, documentos en los cuales se circunstanció lo que se transcribe a continuación: ----------

Acta del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro: ----------

> ... personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un recorrido en el poblado Topilejo de la Delegación Tlalpan, con el objeto de ubicar de manera exacta las construcciones, mansiones y villas campestres que denuncia en su escrito el Sr. Moyá, que son las denominadas "Rancho La Cantera de Ahumada" y "El metro", encontrando lo siguiente: "Rancho Ahumada": ubicado en el kilómetro 28,400 (X 14484033, Y 2124341, 2,756 m/nm) de la Carretera Federal México Cuernavaca, colinda al sur con la entrada al poblado Topilejo, colonia Los Ángeles (en donde se ubican locales comerciales), al norte con cabañas, y por la parte trasera con el poblado "Las Canteras". Dicho predio se caracteriza porque cuenta con una barda perimetral, realizada con un metro de piedra brasa, dos metros de malla ciclónica y tres líneas de alambre de púas; dentro del predio puede observarse desde la carretera la existencia de una construcción de color rojo al parecer usada como bodega, árboles, hierba y pasto, a decir de los vecinos del lugar, la extensión del predio ocupa 60 ha. aproximadamente y se encuentra dentro del poblado Las Canteras, las medidas tomadas con el GPS en los límites del predio, son: Entrada al Rancho (X 14484033, Y 2124341; 2,756 m/nm), sobre la carretera en el kilómetro 28,900 donde termina (X 14483745, Y 2124043; 2,779 m/nm), a 200 metros sobre la entrada del kilometro 28, 900, (X 14483607, Y 2124156; 2,794 m/nm), (a 100 metros se encuentra la 1ª. Cerrada Ayometitla, señalando además que es la colonia Ayometitla, C.P. 14500) a 500 metros sobre la entrada del kilómetro 28,900, (X 14483461, Y 2124402; 2,810 m/nm) (a 100 metros de la primer cerrada Ayometitla, se encuentra la segunda y a otros 100 metros se encuentra la tercera cerrada), y finalmente a 1 kilómetro en la parte trasera del predio en colindancia con el poblado "Las Canteras", (X 14483185, Y 2124777; 2,856 m/nm).----------

Acta del día seis de abril de dos mil cinco: ----------

> ... en el Rancho Ahumada no se observaron construcciones recientes durante este recorrido, acto seguido nos trasladamos al predio "El Metro" o Rancho "La Morucha (punto 1) en donde se observó una construcción reciente la cual se localiza en la parte posterior del predio, asimismo, en frente de la "Morucha" se observó otro predio, en donde se observaron 3 construcciones (dos tejabanes y una semipermanente) y otro predio una construcción en proceso de 150m2 aproximadamente y almacenamiento de material de construcción 12m3 de roca volcánica y 2m3 de grava (con coordenadas 481524, 2122055), después nos trasladamos al predio ubicado enfrente al campo de Golf, camino a la "Garriga" (punto 2), en donde se observaron 3 construcciones una de tipo semipermanente y 2 permanentes, las cuales se presumen son utilizados como casa de campo para fin de semana (481866,2122372), el predio tiene una superficie aproximada de 1200m2. A continuación nos trasladamos al predio ubicado en el camino a la Pedrera (punto 3) con una superficie aproximada de 100m2 con coordenadas (482132, 2122619) el cual tiene una barda perimetral a base de block, en el interior se observaron dos construcciones, una caseta de vigilancia de 1 metro x 1 metro y una cisterna de 4x3 metros aproximadamente y 3 metros de profundidad. ------

Con lo que respecta al predio marcado con el No. 4, el que corresponde al predio que tiene una reja verde el cual se localiza sobre el camino a La Garriga con el cruce con el camino a la Pedrera, se mencionó que este predio forma parte del Rancho "Don Podrí" y que son construcciones que datan de hace muchos años. ----------
Cabe hacer mención que este recorrido se realizó en forma conjunta con personal de la Delegación Tlalpan, CORENA Regional 2, Dirección de Vigilancia de la CORENA, SVIVA..., con la finalidad de precisarles a estas instancias los predios objeto de la atención de la denuncia radicada en esta Subprocuraduría. En este recorrido se acordó implementar visita de inspección en forma conjunta para el día 15 de abril del presente año. También se visitó el predio "El Oyameyo" en donde se constató que existen dos clausuras de dos de los predios contenidos en la denuncia. ----------

Considerando las características de los hechos denunciados a esta Procuraduría, el suscrito remitió a través del oficio citado en el resultando SEXTO de la presente resolución, al Mtro. Roberto Remes Tello de Meneses, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, copia fotostática simple de la denuncia citada en el resultando PRIMERO, a efecto de que se ejecutaran las acciones legales que le competen a esa Delegación. ----------

En atención al oficio en mención, con fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, copia del oficio No. DG/RN/0976/2004, citado en el resultando NOVENO de la presente resolución, a través del cual, el C. Jacinto Antonio Díaz Muñoz, Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informa al C. Procurador de esta institución, que esa Dirección General recibió escrito del C. Luis Moyá Moyá con motivo de denunciar diversas irregularidades en el pueblo de Topilejo, Delegación Tlalpan, en virtud de lo cual, remitió a esta institución copia fotostática simple de hojas con textos incompletos de escritos enviados por la persona denunciante, recibidos en esa Dirección General el día 11 de mayo de dos mil cuatro, a fin de dar trámite, seguimiento y conclusión a su denuncia. ----------

Asimismo mediante el oficio No. PFPA/E09/DZMVM/1319/04, citado en el resultando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución, el Mtro. Roberto Remes Tello de Meneses, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México, informó al suscrito que solicitó a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia realizara la inspección correspondiente, por lo que una vez que contara con los resultados de la visita de inspección se informaría al respecto. ----------

Aunado a lo anterior y con el fin de substanciar el procedimiento en el que se actúa, el suscrito solicitó mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/625/2004 citado en el resultando CUARTO de la presente resolución, al Lic. Ernesto Alvarado Ruíz, entonces Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en

Tlalpan, llevara a cabo las acciones correspondientes para que verificara el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, respecto del uso de suelo; y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a las construcciones objeto de la denuncia, y en su caso impusiera las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, informando a esta Subprocuraduría sobre las acciones que realizara al respecto. ----------

La anterior solicitud se reiteró a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, mediante los oficios números PAOTDF/SPOT/1115/2004, PAOTDF/SPOT/1683/2004 y PAOTDF/SPOT/248/2005 citados en los resultandos DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO SEGUNDO de la presente resolución. ----------

Asimismo mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/630/2004 citado en el resultando SÉPTIMO de la presente resolución, el suscrito solicitó al Arq. Manuel Santiago Quijano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, informara si otorgó licencias de construcción para la ejecución de las construcciones señaladas en el resultando PRIMERO de la presente resolución, o si cuenta con los registros de manifestación de construcción y de ser el caso proporcionara copias certificadas de los instrumentos respectivos y de los documentos que sustentaron su expedición. ----------

En respuesta al oficio referido en el párrafo que antecede, con fecha veintiuno de junio de dos mil cuatro, se recibió el oficio No. DOT/2037/2004, citado en el resultando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución, a través del cual el Lic. René M. Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, informó que: ----------

> ... esta Dirección a mi cargo no ha otorgado ninguna licencia de construcción ni recibido ninguna manifestación de registro de construcción para el inmueble en mención. ----------

Al oficio citado se anexó copia fotostática simple del oficio No. DOT/2035/2004 de fecha quince de junio de dos mil cuatro, a través del cual el Lic. René M. Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Tlalpan, informó al Lic. César del Ángel Terrazas Rojas, Subdirector de Verificación y Reglamentos de la misma Delegación, que esa Dirección no había otorgado ninguna licencia de construcción, ni recibido ninguna manifestación de construcción para el inmueble denunciado. ----------

Por otra parte, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/626/2005, citado en el resultando QUINTO de la presente resolución, el que suscribe solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, informara a esta Subprocuraduría, el uso de suelo, así como los usos permitidos para los predios citados en el resultando PRIMERO de la presente resolución y si esa Dirección General había expedido algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Especifico y/o Factibilidades o Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, y de ser el caso proporcionara copia certificada de la documentación que al respecto obrara en sus archivos. ----------

En respuesta a lo anterior, con fecha dieciocho de junio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, el oficio No. D-96/DPEDU/1.0.0/1167, citado en el resultando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución, a través del cual, la Urb. Gabriela Quiroga García, Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó que: --------

> (...)
> ... se observó que los predios de referencia se localizan al interior del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, zonificación PRA (Producción Rural Agroindustrial). ----------
> (...)

Asimismo se recibió el oficio No. D-96/DRPP/04/679 citado en el resultando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución, a través del cual el Arq. Santiago García Tagle, Director del Registro de los Planes y Programas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó que: ----------

> (...
> no se encontró dato alguno que derive en autorización para el predio mencionado.

Por otro lado, a través del oficio No. PAOTDF/SPOT/661/2004, citado en el resultando OCTAVO de la presente resolución, el suscrito solicitó al Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, llevara a cabo las acciones de inspección procedentes para que se verificara el cumplimiento del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, respecto a las construcciones referidas en el resultando PRIMERO de la presente resolución y de ser el caso, se impusieran las medidas de seguridad y sanciones que correspondieran, e informara a esta Subprocuraduría sobre las acciones que se realizaran al respecto. ----------

La anterior solicitud se reiteró al Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/1682/2005 citado en el resultando DÉCIMO NOVENO de la presente resolución. ----------

En respuesta a la solicitud referida, el día diecisiete de junio de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SMA/DGCORENADER/403/2004, citado en el resultando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución, a través del cual el Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que: ----------

> ... se han llevado a cabo diversos recorridos con las instancias respectivas a fin de conocer perfectamente la problemática del lugar, así mismo y derivado de dichos recorridos se han realizado algunas reuniones, con el objeto de estar en posibilidades de efectuar las acciones que en materia de inspección y vigilancia sean necesarias, por lo que en cuanto se tenga mayor información del asunto, se le hará llegar lo mas pronto posible para darle seguimiento a la denuncia referida. ----------

Por su parte, la Lic. Cintya Altamirano Meraz, Directora de Vigilancia y Control de los Recursos Naturales y Servicios Coordinados de Apoyo de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural del Gobierno del Distrito Federal, informó mediante el oficio No. SMA/DGCORENADER/DVCRNSCA/983/2004 citado en el resultando VIGÉSIMO de la presente resolución, que: ----------

> (...)
> 1. Se han realizado diferentes recorridos por los parajes conocidos como "Rancho Ahumada" y "el Oyameyo" con el fin de verificar la información referida; ----------
> 2. Los inspectores detectaron que el sitio señalado por el particular, en realidad corresponde a dos parajes diferentes, los cuales se encuentran separados entres sí, por 3 kilómetros de distancia aproximadamente; ----------
> 3. En el caso del Rancho Ahumada, no existe en sus inmediaciones construcciones con las características que señala el particular, sin embargo se encuentra en dicho lugar, el asentamiento humano irregulara denominado "Ayometitla" con zonificación agroecológica, de acuerdo con Programa General de Ordenamiento Ecológico, Ayometitla es un asentamiento que esta constituido por dos polígonos que suman un total de 47,896 m2. ----------
> 4. La delegación Tlalpan, en este momento se encuentra realizando mesas de trabajo con los habitantes de este lugar, para verificar las condiciones para un posible desalojo o su reubicación. ----------
> 5. Por lo que se refiere al Club Hípico, dicho asentamiento, se conoce con el nombre de "El Oyameyo", y efectivamente las construcciones que se ubican en el lugar son de tipo residencial, sin embargo no presenta crecimiento actualmente, y de acuerdo con las valoraciones que se han venido dando en el marco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, el cual esta en etapa de aprobación, este

asentamiento tiene opinión positiva por parte de las autoridades involucradas para su permanencia en el sitio. ----------

6. La delegación Tlalpan, en este momento se encuentra realizado mesas de trabajo con los habitantes de este lugar, para verificar las condiciones sobre las cuales se decidirá su permanencia o no en el sitio. ----------

Por todo lo anterior y una vez que la Delegación defina el tratamiento propuesto en el caso de los parajes citados, esta autoridad procederá conforme a la ley. (sic) ----------

Asimismo mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/247/2005 citado en el resultando VIGÉSIMO PRIMERO, se solicitó al Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informara sobre los resultados de las acciones de inspección o cualquier otra que se hubiera realizado por esa Dirección General con relación a las construcciones conocidas como "Rancho La Cantera de Ahumada" y el predio "El Metro", y respecto de las demás construcciones existentes en los parajes citados. ----------

Finalmente, con fecha veintiséis de agosto del presente año, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. SMA/DGCORENADER/631/2005, citado en el resultando VIGÉSIMO SEXTO de la presente resolución, a través del cual, el Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que: ----------

(...)

1.-Al poniente de la Carretera Federal México Cuernavaca, colindante con el asentamiento irregular el Oyameyo, accesando por el Camino al Oyameyo, ubicado en el kilómetro 31.5 de la carretera antes mencionada, se encuentra el asentamiento humano irregular conocido como "La Presa" o "Astotempa", lugar en el que se detectaron nuevas construcciones como las que refiere el C. Luis moya Moya, en su escrito de denuncia, por lo que esta Dirección General inició ocho procedimientos administrativos con número de expediente DVCRNSCA/30-11/12-02/379 al DVCRNSCA/30-11/1222-02/385 y DVCRNSCA/30-11/12-02/505, colocando con fecha 3 de diciembre del 2004, sellos de clausura como medida de seguridad, actualmente dichos procedimientos se encuentran en la etapa de emisión de resolución. ----------

2.- En lo referente al Club Hípico, éste se encuentra dentro del polígono que integra el asentamiento humano irregular denominado "Oyameyo", el cual está constituido en su mayoría por construcciones de tipo residencial, hasta hoy no presenta crecimiento y está siendo valorado por la Delegación Política, con el objeto de obtener en su momento opinión para su tratamiento en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano. Sin embargo esta DGCORENADER con fecha 28 de abril del presente, llevó a cabo 3 procedimientos administrativos con números DVCRNSCA/21-04/12-02/101, 102 y 103 respectivamente, así como en el paraje conocido como Barranquillas, se llevó a cabo en la misma fecha, la clausura de una construcción iniciando el procedimiento administrativo número DVCRNSCA/21-04/12-02/104. ----------

3.-Respecto a "La Morucha", con fecha 3 de Junio de 2005 se iniciaron los procedimientos administrativos números DVCRNSCA/01-06/12-02/176 y 177,

aplicando como medida de seguridad la clausura temporal parcial de dos construcciones. ----------

4.- Con fecha 14 de Julio del presente año, se llevó a cabo la clausura de la construcción ubicada en el predio la piedrera, iniciando el procedimiento administrativo número DVCRNSCA/14-07/12-02/174. ----------

Cabe señalar que los procedimientos antes citados, se encuentran en etapa de desahogo de pruebas, por lo que una vez que se emitan las resoluciones correspondientes, se harán de su conocimientos para los efectos legales a que haya lugar. (sic) ----------

De lo expuesto, se desprende que: ----

- Los hechos que motivaron la presentación de la denuncia citada en el primer párrafo del presente, consisten en la construcción de viviendas, mansiones y villas campestres, a 500 o 1000 metros de la entrada del Rancho La Cantera de Ahumada o esposa, en la entrada al club hípico sobre la Carretera Federal a Cuernavaca, en el poblado rural de Topilejo, Delegación Tlalpan. ----------

- En atención a un oficio del suscrito, el Mtro. Roberto Remes Tello de Meneses, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México, informó que solicitó a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia realizara la inspección correspondiente, por lo que una vez que contara con los resultados de la visita informaría al respecto. ----------

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que los predios de referencia se localizan al interior del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, con zonificación PRA (Producción Rural Agroindustrial). ----------

- El Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito que inició ocho procedimientos administrativos en el asentamiento humano irregular conocido como "La Presa" o "Astotempa", imponiendo como medida de seguridad sellos de clausura; además impuso clausuras en los parajes conocidos como Barranquillas y Piedrera; y en "La Morucha", aplicó como medida de seguridad la clausura temporal parcial de dos construcciones; por otra parte refiere que en lo que respecta al Club Hípico, éste se encuentra dentro del polígono que integra el asentamiento humano irregular denominado "Oyameyo", el cual hasta hoy no presenta crecimiento y está siendo valorado por la Delegación Política en Tlalpan, con el objeto de

obtener en su momento opinión para su tratamiento en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano. ----------

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que la denuncia que dio origen al procedimiento en el que se actúa ha sido atendida, toda vez que, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó a esta institución que: inició ocho procedimientos administrativos en el asentamiento humano irregular conocido como "La Presa" o "Astotempa", imponiendo como medida de seguridad sellos de clausura; además impuso clausuras en los parajes conocidos como Barranquillas y Piedrera; y en "La Morucha", aplicó como medida de seguridad la clausura temporal parcial de dos construcciones; por otra parte refiere que en lo que respecta al Club Hípico, éste se encuentra dentro del polígono que integra el asentamiento humano irregular denominado "Oyameyo", el cual hasta hoy no presenta crecimiento y está siendo valorado por la Delegación Política en Tlalpan, con el objeto de obtener en su momento opinión para su tratamiento en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, por lo que es procedente tener por concluido el procedimiento correspondiente. ----------

Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante, ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ante esta Procuraduría, con motivo de hechos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal; y sin detrimento de las atribuciones que tienen conferidas la Delegación Política en Tlalpan y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, respecto del seguimiento de los asentamientos denunciados a esta Institución, en el ámbito de su respectiva competencia. ----------

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 36 del Reglamento de dicha Ley, es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**:

PRIMERO.- Lo proveído en la presente resolución es sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante, ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ciudadanas ante esta Procuraduría, con motivo de hechos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Lo determinado en esta resolución es sin detrimento de las atribuciones que tienen conferidas la Delegación Política en Tlalpan y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, respecto del seguimiento de los asentamientos denunciados a esta Institución, en el ámbito de su respectiva competencia. ----------

TERCERO.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana presentada por el C. José Luis Moyá Moyá, toda vez que, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó a esta Subprocuraduría que: inició ocho procedimientos administrativos en el asentamiento humano irregular conocido como "La Presa" o "Astotempa", imponiendo como medida de seguridad sellos de clausura; además impuso clausuras en los parajes conocidos como Barranquillas y Piedrera; y en "La Morucha", aplicó como medida de seguridad la clausura temporal parcial de dos construcciones; por otra parte refiere que en lo que respecta al Club Hípico, éste se encuentra dentro del polígono que integra el asentamiento humano irregular denominado "Oyameyo", el cual hasta hoy no presenta crecimiento y está siendo valorado por la Delegación Política en Tlalpan, con el objeto de obtener en su momento opinión para su tratamiento en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano. ----------

CUARTO.- Gírese oficio a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y a la Delegación Política en Tlalpan a efecto de hacer de su conocimiento lo proveído en la presente resolución. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

ERM/MECA/MVS